



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1565



BUENOS AIRES, 29 OCT 2014

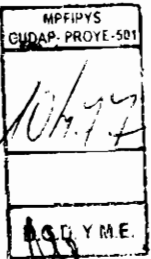
VISTO el Expediente N° S01:0174894/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre de 2012 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de construcción de VEINTIOCHO (28) viviendas y su infraestructura en el Barrio TALLERES del Municipio de LANÚS, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.830.907,39) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 1.323 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1565

del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 207 de fecha 19 de agosto de 2014 y Nota CCSPRP N° 302 de fecha 10 de septiembre de 2014, opinión favorable respecto de la Redeterminación de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 18.580.805,05) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.749.897,66), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos

MPFIYS CUMPL. PROYE. 50%
10/17
ADD Y M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1565



resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

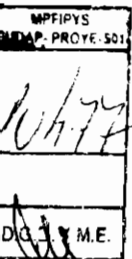
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado,



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1565



correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.749.897,66), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el Artículo 1º de la presente resolución, al Municipio de LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 21 de diciembre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar las obras de construcción de VEINTIOCHO (28) viviendas y su infraestructura en el Barrio TALLERES del Municipio de LANÚS.

ARTÍCULO 3º.- El monto mencionado en el Artículo 1º de la presente resolución comprende: a) Monto mayor de obra para el financiamiento de obras de construcción de viviendas, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.513.535,70); y b) Monto mayor de obra para el financiamiento de obras de infraestructura, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.236.361,96).

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad

MPP/IPS GUDAP-PRO+É-501
10477
Y.M.E.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado de la siguiente manera: a) Obras de construcción de viviendas: Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 77 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11; b) Obras de Infraestructura: Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 79 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1565

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1565



PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: LANÚS

Nº de Proy.	Número Protocolo Convenio	Proyecto	Destino de Pago	Cantidad de Viviendas	Actividad	Monto Convenio Original	Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
7	1693/2	28 VIVIENDAS - BARRIO TALLERES	Municipio	28	77	10.902.351,22	14.415.886,92	3.513.535,70
8	1693/2	INFRAESTRUCTURA PARA 28 VIVIENDAS - BARRIO TALLERES	Municipio	Infra	79	2.928.556,17	4.164.918,13	1.236.361,96
				28		13.830.907,39	18.580.805,05	4.749.897,66

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º A 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL), SON PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 66/100.- (\$ 4.749.897,66)

MPIF/PYS
CUDAP FF.DT.E-501
10477
D.G.D. Y M.F.

COMO ORIGINAL